

REGLAMENTO GENERAL



***CENTRO SUPERIOR
de ESTUDIOS
TURÍSTICOS JALAPA***

2024

Registros de Valides de Estudios:

Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas: 00922769 (29 de julio de 1992)

Licenciatura en Gastronomía: 2003292 (03 de octubre de 2003)

Licenciatura en Deportes y Actividades en la Naturaleza: 20110076 (10 de marzo de 2011)

Índice

Disposiciones Generales	3
Estructura Orgánica	4
Instalaciones	5
Club Deportivo y Cultural	7
Plan de Estudios: Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	8
Plan de Estudios: Licenciatura en Gastronomía	10
Plan de Estudios Licenciatura en Deportes y Actividades en la Naturaleza	12
Reglamento	15
De la Inscripción	16
Becas	17
Evaluación y Calificaciones	18
Derechos y Obligaciones de los Alumnos	20
Responsabilidades y Sanciones	22
Servicio Social	24
Prácticas Profesionales De las De la Certificación de Estudios	25
De las Modalidades de Titulación	26

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa (CSETJ) siguiendo los preceptos emanados de nuestra Constitución Política, reconoce, sin distinción de clase, raza, sexo, creencias, o personas con discapacidad, la calidad de “persona” a todos los individuos, con los derechos y obligaciones, que la misma confiere, y con base en esto establece el presente Reglamento.

Artículo 1.- El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa (CSETJ) es una Institución particular fundada a través de la Sociedad Civil **Centro Superior de Educación Turística y Gastronomía S C**, que cuenta con personalidad jurídica propia y persigue las siguientes finalidades:

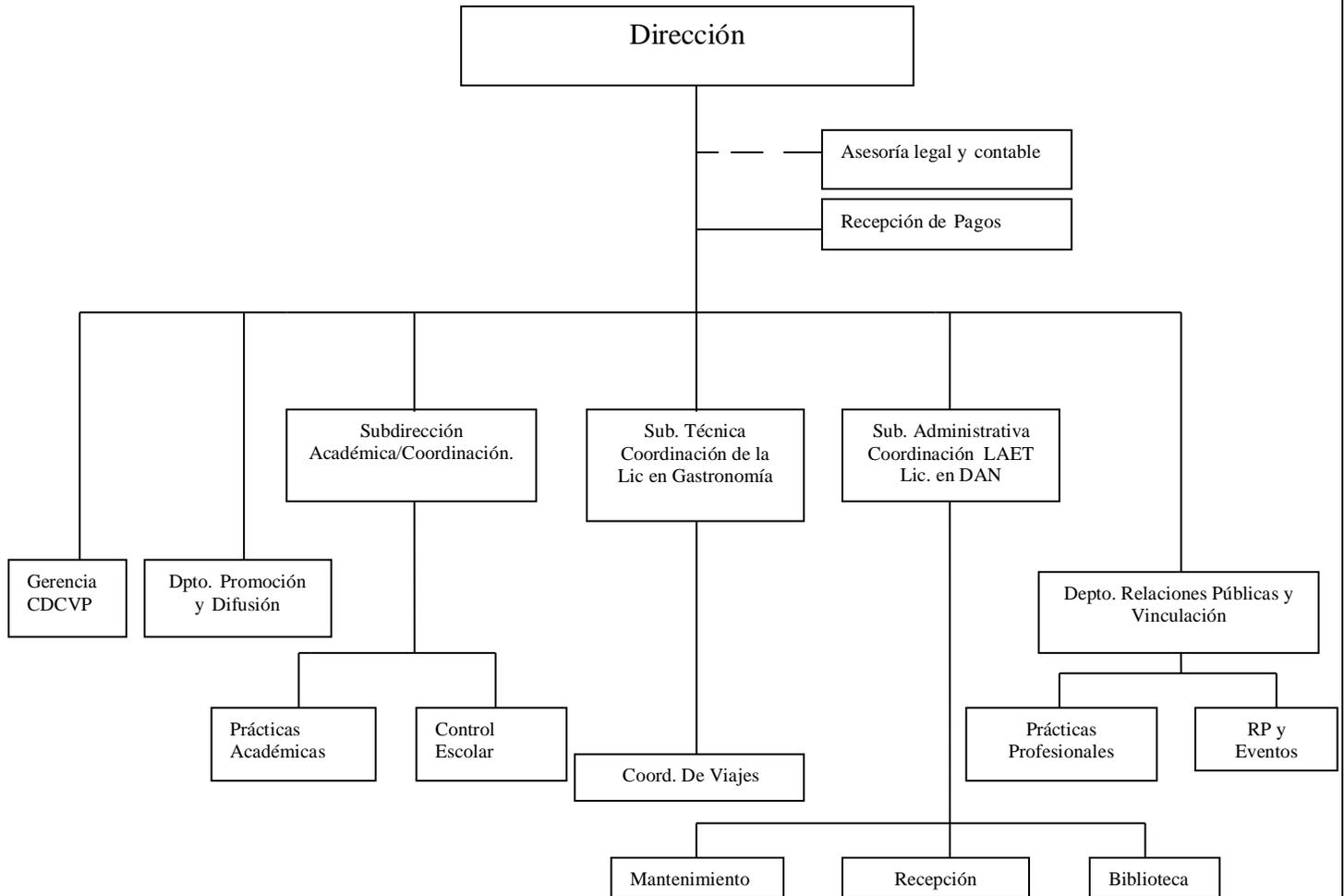
- a) Impartir estudios a nivel licenciatura, maestría, carreras técnicas y cualquier otro grado en materia de turismo, gastronomía y áreas afines.
- b) Desarrollar modelos de enseñanza que permitan la formación de profesionales en las áreas turística, gastronómica y deportiva, conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social y con valores éticos y morales que antepongan el beneficio común al propio.
- c) Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa, siempre y cuando se cumpla con los objetivos de los programas de estudio.
- d) Generar, entre sus educandos, el respeto a sí mismos, a sus prójimos y a la naturaleza en todas sus expresiones, así como la convivencia armónica entre ellos.

CAPÍTULO II

De la organización del Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa

Artículo 2.- El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa, para el logro de sus fines, está integrado por alumnos, autoridades, profesores, egresados y empleados quienes aportan sus conocimientos y voluntades para el desempeño de sus responsabilidades, y se encuentran organizados de acuerdo a la siguiente Estructura Orgánica.

Artículo 3- Estructura Orgánica.



Notas:

CDCVP: Club deportivo y cultural del Valle de la Pitaya

LDAN : Licenciatura en Deportes y Actividades en la Naturaleza

LAET : Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas

RP : Relaciones Públicas

CAPÍTULO III

De las Instalaciones

Artículo 4.- El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa cuenta con edificio propio, construido con el fin específico para que en sus instalaciones, se lleven a cabo actividades escolares. Cuenta también con oficinas administrativas y áreas de servicio indispensables para su buen funcionamiento.

Su construcción consta, básicamente, de cuatro edificios.

I.- En el primer edificio se encuentran localizadas las siguientes oficinas:

Planta baja

- a) Recepción
- b) Cafetería

Primer piso

- c) Departamento de cajas
- d) Sala de Juntas
- e) Dirección

Segundo piso

- a) Bodega

II.- En el segundo edificio se localizan las siguientes instalaciones

Planta baja

- a) Auditorio "Manuel Vicuña Anell"
- b) Tres cocinas (Laboratorio de alimentos)

Primer piso

- c) Laboratorio de Vitivinicultura
- d) Departamento de Control Escolar.
- e) Sanitarios
- f) Subdirección Administrativa/Coordinación de la Lic. en Administración de Empresas Turísticas y Deportes y Actividades en la Naturaleza
- g) Subdirección Técnica/ Coordinación de la Lic. en Gastronomía

Segundo piso

- h) Cuatro Aulas
- i) Sala de maestros
- j) Cubículos para asesoría de alumnos

III.- En el tercer edificio se localizan las siguientes instalaciones:

Planta baja

- a) Tres cocinas (Laboratorio de alimentos)

Primer piso

- b) Sanitarios
- c) Tres aulas

Segundo piso

- d) Academia de inglés
- e) Tres aulas

Tercer piso

- f) Tres aulas
- g) Biblioteca

IV.- En el cuarto edificio se localizan las siguientes instalaciones:

Planta baja

- a) Laboratorio de Alimentos y Bebidas (Cocina principal)
- b) Almacén del laboratorio de Alimentos y Bebidas

Primer piso

- c) Cuatro aulas

Segundo Piso

- d) Sanitarios
- e) Tres aulas

Tercer Piso

- f) Salón de usos múltiples
- g) Un aula

Cuarto Piso

- h) Bodega

V.- Patios

- a) Patio principal al frente con cafetería
- b) Patio posterior

VI.- Club Deportivo y Cultural del Valle de la Pitaya

El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa, cuenta con un espacio de 16.000 mts², localizado en el Km. 7.5 de la carretera antigua Xalapa- Coatepec, el cual ha sido designado como “Club Deportivo y Cultural del Valle de la Pitaya”; en este lugar nuestros estudiantes llevan a cabo prácticas deportivas, gastronómicas, ecológicas y culturales ya que se cuenta con casa club, vestidores para damas y caballeros, cancha de fútbol, cancha de usos múltiples, rocódromo , áreas verdes, y un gimnasio cubierto con un área aproximada de 1250 m² , con cancha múltiple y cupo para 1200 personas; baños, vestidores, en donde nuestros estudiantes pueden ejercitar lo aprendido en las aulas y desarrollarse como profesionistas.

Una cocina de humo, área de montaje (“Terraza Cristal”) para 200 personas y cocina.

Cabañas ecológicas (7) y salón de recepción.

CAPÍTULO IV

De los planes y programas de estudio

Artículo 5.- El CSETJ imparte las carreras de: Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Gastronomía y Licenciatura en Deportes y Actividades en la Naturaleza, mismas que están conformadas de la siguiente manera:

Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas.

RVOE: 00922769 (29 de julio de 1992)

Comprende ocho semestres (cuatro años de escolaridad) y está estructurado de la siguiente manera:

- a) 67 asignaturas
- b) 47 teóricas
- c) 20 teórico- prácticas
- d) ciclo escolar de 21 semanas

Las horas del plan de estudios se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Teóricas	-	4,570
Teórico-prácticas	-	1,770
Total de créditos	-	396.13

PLAN DE ESTUDIOS

- ❖ Introducción a la administración
- ❖ Economía I
- ❖ Introducción al derecho
- ❖ Introducción al turismo

- ❖ Habilidades básicas del pensamiento
- ❖ Historia del arte nacional
- ❖ Desarrollo humano
- ❖ Inglés I
- ❖ Salud integral (Animación de grupos)
- ❖ Proceso administrativo
- ❖ Economía II
- ❖ Derecho mercantil
- ❖ Concientización turística
- ❖ Habilidades del pensamiento creativo
- ❖ Historia del arte internacional
- ❖ Seminario de educación en valores
- ❖ Inglés II
- ❖ Introducción a la hotelería
- ❖ Contabilidad I
- ❖ Derecho laboral
- ❖ Patrimonio turístico nacional
- ❖ Alimentos y bebidas I
- ❖ Ecología
- ❖ Informática I
- ❖ Inglés III
- ❖ Salud integral II (Higiene y manejo de alimentos)
- ❖ Administración hotelera I
- ❖ Contabilidad II
- ❖ Legislación turística
- ❖ Patrimonio turístico internacional
- ❖ Alimentos y Bebidas II
- ❖ Ecología turística
- ❖ Informática I
- ❖ Inglés IV
- ❖ Administración hotelera II
- ❖ Contabilidad para empresas de servicios turísticos
- ❖ Recursos materiales
- ❖ Recursos humanos
- ❖ Administración de Alimentos y Bebidas I
- ❖ Agencia de viajes y servicios de transportación I
- ❖ Sistemas informáticos para el turismo
- ❖ Inglés V
- ❖ Salud integral III (Prevención de riesgos en inmuebles turísticos)
- ❖ Práctica hotelera
- ❖ Auditoría de ingresos y cajas
- ❖ Recursos financieros

- ❖ Capacitación y adiestramiento de personal
- ❖ Administración de Alimentos y Bebidas II
- ❖ Agencia de viajes y servicios de transportación II
- ❖ Taller de redacción I
- ❖ Inglés VI
- ❖ Auditoría administrativa
- ❖ Administración de personal
- ❖ Organización de grupos y convenciones
- ❖ Comportamiento organizacional
- ❖ Vitivinicultura I
- ❖ Seminario de titulación I
- ❖ Taller de redacción II
- ❖ Inglés VII
- ❖ Mercadotecnia
- ❖ Proyectos de inversión turística
- ❖ Relaciones públicas
- ❖ Liderazgo empresarial
- ❖ Vitivinicultura II
- ❖ Seminario de titulación II
- ❖ Análisis e interpretación de textos
- ❖ Inglés VIII

Licenciatura en Gastronomía

RVOE: 2003292 (03 de octubre de 2003)

Consta de ocho semestres (cuatro años de escolaridad) y está estructurado de la siguiente manera:

- a) 55 asignaturas
- b) 26 teóricas
- c) 29 teórico-prácticas
- d) Ciclo escolar de 21 semanas

Las horas del plan de estudio se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Teóricas	-	3,150
Teórico-prácticas	-	4,389
Total de créditos	-	471.18

PLAN DE ESTUDIOS

- ❖ Economía empresarial
- ❖ Fundamentos de contabilidad
- ❖ Principios de cocina I
- ❖ Cocina mexicana I
- ❖ Historia de la gastronomía
- ❖ Higiene y manejo de los alimentos
- ❖ Primeros auxilios
- ❖ Proceso administrativo
- ❖ Contabilidad gastronómica
- ❖ Principios de cocina II
- ❖ Cocina mexicana II
- ❖ Nutrición
- ❖ Seminario de educación en valores
- ❖ Administración de recursos financieros
- ❖ Manejo de costos y presupuestos
- ❖ Técnicas de decoración de platillos
- ❖ Cocina veracruzana
- ❖ Química de los alimentos
- ❖ Calidad en el servicio
- ❖ Administración de recursos materiales
- ❖ Fundamentos de derecho
- ❖ Control de calidad de alimentos y bebidas
- ❖ Cocina americana
- ❖ Bioquímica alimenticia
- ❖ Informática
- ❖ Comportamiento organizacional
- ❖ Administración de recursos humanos
- ❖ Legislación de restaurantes
- ❖ Cocina española
- ❖ Botanas y acompañamientos
- ❖ Microbiología
- ❖ Informática en la industria restaurantera
- ❖ Vitivinicultura I
- ❖ Planeación y organización de establecimientos de alimentos y bebidas

- ❖ Francés gastronómico
- ❖ Planeación de menús
- ❖ Cocina italiana
- ❖ Preparación y conservación de alimentos
- ❖ Biotecnología
- ❖ Taller de redacción
- ❖ Vitivinicultura II
- ❖ Dirección y control de establecimientos de alimentos y bebidas
- ❖ Instalación y mantenimiento
- ❖ Producción y servicio de banquetes
- ❖ Cocina francesa
- ❖ Charcutería, lácteos y sus derivados
- ❖ Seminario de titulación I
- ❖ Práctica restaurantera
- ❖ Estrategias de mercadotecnia para establecimientos de alimentos y bebidas
- ❖ Diseño y planeación de cocinas y salones
- ❖ Planeación y operación de eventos
- ❖ Cocina oriental
- ❖ Repostería y panadería
- ❖ Seminario de titulación II
- ❖ Práctica gastronómica

Licenciatura en Deportes y Actividades en la Naturaleza RVOE: 20110076 (10 de marzo de 2011)

Consta de ocho semestres (cuatro años de escolaridad) y está estructurada de la siguiente manera:

- a) 59 asignaturas
- b) 20 teóricas
- c) 39 teórico-prácticas
- d) Ciclo escolar de 16 semanas

Las horas del plan de estudio se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Teóricas	-	1600
Teóricas-prácticas	-	3664
Total de créditos	-	329

PLAN DE ESTUDIOS

- ❖ Administración
- ❖ Habilidades del Pensamiento Crítico y Creativo
- ❖ Historia del Deporte
- ❖ Primeros Auxilios
- ❖ Introducción a la Cultura Física
- ❖ Introducción a los Deportes de Montaña, Senderismo y Trekking
- ❖ Fútbol
- ❖ Administración de Recursos Humanos
- ❖ Concientización Turística
- ❖ Seminario de Educación en Valores
- ❖ Inglés I
- ❖ Expresión Corporal y el Ritmo
- ❖ Escalada
- ❖ Básquetbol
- ❖ Patrimonio Turístico Nacional e Internacional
- ❖ Organización Didáctica y Planeación de la Enseñanza
- ❖ Informática
- ❖ Inglés II
- ❖ Anatomía Funcional del Aparato Locomotor
- ❖ Teatro y Danza
- ❖ Cañonismo
- ❖ Atletismo
- ❖ Legislación Deportiva
- ❖ Ecología e Impacto Ambiental
- ❖ Desarrollo Infantil
- ❖ Telemática
- ❖ Inglés Eco turístico
- ❖ Preservación de la Salud
- ❖ Natación
- ❖ Deportes Alternativos en el Medio Acuático
- ❖ Educación Financiera

- ❖ Ecoturismo
- ❖ Escalada para Niños y Adolescentes
- ❖ Taller de Redacción I
- ❖ Inglés Deportivo
- ❖ Masaje Deportivo
- ❖ Bicicleta y BTT
- ❖ Balonmano
- ❖ Proyectos de Inversión
- ❖ Administración para el Uso del Tiempo Libre
- ❖ Taller de Redacción II
- ❖ Francés I
- ❖ Nutriología en el Deporte
- ❖ Descenso en Río (Rafting y Kayac)
- ❖ Deportes con Raqueta
- ❖ Organización de Campamentos
- ❖ Deportes para Adolescentes
- ❖ Seminario de Titulación I
- ❖ Francés II
- ❖ Técnicas Pre Hospitalarias
- ❖ Espeleismo
- ❖ Voleibol
- ❖ Organización de Eventos y Competencias
- ❖ Deportes Adaptados a Personas con Capacidades Diferentes
- ❖ Seminario de Titulación II
- ❖ Técnicas de Supervivencia en Ambientes Extremos
- ❖ Técnicas de Rescate
- ❖ Artes Marciales
- ❖ Montañismo y Alpinismo

CAPÍTULO V

Reglamento

De los alumnos

Artículo 6.- Los alumnos del Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa estarán sujetos al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 7.- Los alumnos del Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa, de acuerdo con su situación académica, podrán clasificarse dentro de los siguientes supuestos:

- 1.- Regulares: aquellos que inician alguna de las carreras o cursos ofertados por la institución, y los que aprobaron todas las asignaturas del periodo escolar inmediato anterior.
- 2.- Irregulares: los que adeuden hasta 4 asignaturas del periodo escolar inmediato anterior.
- 3.- Repetidores: los que después de haber cursado un periodo escolar adeuden 5 o más asignaturas de dicho periodo.

Artículo 8.- Las actividades escolares que ofrece el Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa se registrarán por el calendario escolar respectivo.

CAPÍTULO VI

Del ingreso

Artículo 9.- Para ingresar al Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa será indispensable que el aspirante haya concluido totalmente, el nivel educativo inmediato anterior, y que realice los trámites relativos a su inscripción.

Artículo 10.- El aspirante que, de manera previa a su ingreso, haya cursado estudios en el extranjero deberá obtener su revalidación de estudios con la autoridad oficial respectiva; una vez obtenido dicho documento deberá de ser entregado al CSETJ a efecto de que se integre el expediente respectivo.

Artículo 11.- Los aspirantes a ingresar, que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente Reglamento.

Capítulo VII De la inscripción

Artículo 12.- La documentación que deberá entregar el alumno para ser inscrito será la siguiente:

a) Para primer ingreso

- 1.- Solicitud de ingreso
- 2.- Certificado completo de bachillerato (legalizado)
- 3.- Acta de nacimiento
- 4.- Certificado médico (No mayor a 3 meses. Indicar padecimientos crónicos)
- 5.- Pago de aranceles
- 6.- 1 fotografía digital a color de 600 pixeles de ancho por 800 pixeles de alto en formato JPG.
- 7.- Los demás que establezca el CSETJ.
(Una copia de cada documento)

b) Para semestres subsecuentes

- 1.- Ficha de reinscripción
- 2.- Pago de aranceles
- 3.- Los demás que establezca el CSETJ

c) Para alumnos procedentes de otra institución

- 1.- Certificado de revalidación de estudios, emitido por la autoridad educativa.
- 2.- Cumplir con todos los requisitos indicados en el inciso a), de este apartado.
- 3.- Los demás que establezca el CSETJ.

Artículo 13.- Para formalizar su inscripción los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida. En el caso de los alumnos de

nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar las constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios.

Artículo 14.- Si al momento de la inscripción, el alumno, no cuenta con la documentación que acredite la terminación del nivel académico anterior, deberá firmar una carta compromiso en la cual se fijará un plazo perentorio para entregar dicha documentación; si al término del mismo el alumno no cumpliera con la entrega del documento, se procederá a darlo de baja de la institución.

Artículo 15.- El Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa asignará a los alumnos de primer ingreso, un número de cuenta (matrícula) que será personal e intransferible.

Artículo 16.- Si se comprueba que el alumno presentó, para su inscripción, documentación falsa, se procederá a anular los estudios correspondientes y el alumno será dado de baja automáticamente.

Capítulo VIII De las becas

Artículo 17.- La institución ofertará entre sus estudiantes de escasos recursos, con buena conducta y escolaridad, el sistema de BECAS-SEP.

Artículo 18.- Las BECAS-SEP comprenden la exención del pago de cuotas de inscripción y colegiaturas, pudiendo otorgarse de manera total o bien en los porcentajes diferenciados que van del 10 al 100%. El número de becarios no será menor al 5% de la matrícula.

Artículo 19.- La institución emitirá una convocatoria para el concurso de selección de becarios, quince días antes del inicio del ciclo escolar.

Artículo 20.- Los interesados deberán cumplir con los requisitos que abajo se enlistan:

- 1.- Solicitud de beca, debidamente requisitada (ver anexo 1)
- 2.- Estudio socioeconómico que documente la necesidad del apoyo económico (ver anexo 1)
- 3.- Constancia de trabajo del padre o tutor del lugar o dependencia que haya indicado en la solicitud, detallando salario o ingresos

- 4.- Boleta del semestre anterior (con un promedio mínimo de 9)
- 5.- No haberse dado de baja temporal ni definitiva
- 6.- No haber presentado ningún examen de carácter extraordinario.
- 7.- No tener adeudos con la institución
- 8.- No haber incurrido en faltas al presente reglamento
- 9.- No adeudar ningún documento al departamento de control escolar.
- 10.- Ser mexicano por nacimiento ó nacionalidad.

Artículo 21.- La dirección del CSETJ, mediante un análisis de la documentación recibida, llevará a cabo la asignación de becas a los estudiantes que hayan cumplido con los trámites establecidos y demuestren su necesidad económica.

Artículo 22.-La institución, en ningún momento, exigirá la realización de pagos o actividades extraordinarias que en alguna forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las BECAS-SEP recibidas.

Artículo 23.- Las becas serán asignadas, sin importar el orden en que la documentación fue entregada, a los alumnos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 de este reglamento, hayan obtenido los promedios más altos en el semestre anterior.

La institución notificará, de manera personal a cada solicitante, los resultados del proceso.

Artículo 24.- La institución podrá cancelar una beca cuando el alumno:

- 1.- Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- 2.- Realice conductas contrarias al reglamento de la institución.

Capítulo IX

De la evaluación y calificación

Artículo 25.- Las actividades de evaluación que se instrumenten en el CSETJ tendrán como objetivo proporcionar información que permita determinar la pertinencia de los elementos que participan en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 26.-Las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos tendrán por objeto:

- a) Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficacia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
- b) Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- c) Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

Artículo 27.- Para expresar el aprovechamiento escolar de los alumnos la escala de calificaciones será del 0 al 10, siendo 6 la mínima aprobatoria.

Artículo 28.- Los alumnos se someterán durante el curso, como mínimo, a 2 exámenes parciales así como a un examen ordinario final, mismo que presentarán al término del ciclo de estudio en el que están inscritos.

Artículo 29.- El examen ordinario final será oral y/o escrito y será aplicado por el profesor de la materia pudiendo ser supervisado por el Director del CSETJ.

Artículo 30.- Los alumnos tendrán derecho a examen ordinario final siempre y cuando hayan asistido, por lo menos, al 80% de las clases que comprenda el curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas. Asimismo, en caso de no cubrir el 80% de asistencias, el alumno tendrá derecho a solicitar la justificación de faltas únicamente por los siguientes motivos:

- a) Enfermedad contagiosa, infecciosa o incapacitante
- b) Intervenciones quirúrgicas
- c) Accidente con lesiones
- d) Decesos de algún miembro de su familia

Artículo 31.- Cuando el examen sea escrito, quedará abierta la posibilidad de que éste se revise a petición del alumno. Esta petición deberá presentarse por escrito en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que sea entregada el acta de examen correspondiente en el departamento de Control Escolar.

Artículo 32.- Para acreditar una asignatura que fue reprobada en el proceso normal de evaluación, el alumno tendrá la oportunidad de presentar un examen extraordinario y aprobarlo, en la fecha que establezca el CSETJ.

Artículo 33.- Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en periodos predeterminados para los alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios, que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos, al 50% de las clases del curso regular.

Artículo 34.- Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar.

Artículo 35.- Cuando el alumno no acreditara las materias cursadas ya sea mediante la evaluación ordinaria o extraordinaria, el CSETJ tendrá la facultad de implementar cursos de verano o cursos de regularización para que se puedan acreditar dichas materias.

Artículo 36.- Los alumnos del CSETJ con materias reprobadas tendrán la posibilidad de cursar asignaturas de semestres posteriores al semestre que cursaron siempre y cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- a) No sean materias que tengan seriación
- b) Los alumnos cuenten con los conocimientos básicos para poder cursar dicha asignatura.
- c) Se cuente con el cupo suficiente para albergar dentro del grupo a dichos alumnos

Capítulo X

De los derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 37.- Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir la formación académica correspondiente al plan de estudios en que se encuentran inscritos.

- b) Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades escolares, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo, indistintamente de raza, sexo, creencias, o personas con discapacidad.
- c) Participar en las diversas actividades que organice la institución.
- d) Recibir las constancias, certificados de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores.
- e) Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.
- f) Recibir la atención necesaria en caso de denunciar cualquier situación de: infracción al reglamento en perjuicio del alumno(a), o quejas de incumplimiento en el servicio educativo, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico. En cada caso el alumno(a) deberá reportar la situación de que se trate a la Subdirección correspondiente, en donde se le atenderá de acuerdo a la problemática presentada.
- g) Recibir la atención pertinente en caso de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo, en cuyo caso, el (la) alumno(a), deberá dirigirse a la Subdirección correspondiente y presentar, de manera verbal, la queja en cuestión. El subdirector solicitará las evidencias que considere pertinentes, que aporten evidencia del problema, para buscar la solución que se requiera. En caso de no ser posible su resolución en el sitio, se recurrirá a la autoridad oficial, que corresponda.

Artículo 38.- Son obligaciones de los alumnos:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
- b) Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del plan de estudios de la carrera cursada.
- c) Participar y cumplir con las actividades académicas que sean indicadas por la Dirección.
- d) Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en donde se encuentre inscrito.
- e) Conducirse con respeto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.

- f) Realizar, en las fechas marcadas por el calendario escolar, los pagos correspondientes a inscripción, reinscripción, pago de mensualidades y en su caso solicitud y pago de exámenes extraordinarios y cursos intersemestrales, de verano o regularización.
- g) Usar las instalaciones y el equipo adecuadamente y sin causarles daños. Así como mantener orden y limpieza dentro y en las afueras del CSETJ.
- h) Los alumnos o sus tutores, serán las únicas personas autorizadas para aclarar y tratar asuntos relacionados con su situación académica. Cualquier otra persona que desee información sobre el particular deberá dirigirse con el Director o su designado ya que no se permitirá el acceso a las áreas de impartición de cátedra a ningún familiar o persona ajena a la Institución.

Capítulo XI

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 40.- Se consideran faltas graves de responsabilidad aplicables a todos los miembros del CSETJ:

- a) Utilizar el nombre y los bienes del CSETJ, para fines de beneficio personal y/o distinto de aquel al que están destinados.
- b) Realizar actividades de índole político que persigan un interés personalista.
- c) Utilizar las instalaciones escolares para fines distintos a los que están destinadas.
- d) Acudir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier estupefaciente, psicotrópico o inhalante o hacer uso de estas sustancias o comercializarlas dentro de sus instalaciones o en los eventos organizados por la institución, así como dentro de los 150 m a la redonda del mismo.
- e) Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones escolares.

Artículo 41.- Los Profesores serán responsables:

- a) Del cumplimiento de sus obligaciones laborales contraídas con la Institución.

- b) Del cumplimiento de sus funciones académicas.
- c) Del cumplimiento a lo establecido en este reglamento.

Artículo 42.- Serán merecedores de sanción los alumnos que incurran en las siguientes faltas:

- a) Participar en desordenes dentro de la Institución.
- b) Faltar al respeto a cualquier miembro de la Institución.
- c) Ofrecer, dar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico.
- d) Maltratar el mobiliario o equipo de la Institución.
- e) Falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de su servicio social.
- f) Utilizar cualquier tipo de documentación falsificada.
- g) Falsificar cualquier tipo de documentación escolar.
- h) Incumplir este Reglamento.

Artículo 43.- Las sanciones que se impondrán a los profesores que incurran en faltas al reglamento serán:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión temporal sin goce de sueldo
- c) Destitución

Artículo 44.- Las sanciones que se impondrán a los alumnos que incurran en faltas al reglamento serán:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión temporal
- c) Expulsión definitiva

Artículo 45.- Las responsabilidades no consideradas en este reglamento serán determinadas y sancionadas según el caso, por las autoridades del plantel.

Capítulo XII Del servicio social

Artículo 46.- El servicio social es la actividad de carácter temporal que los alumnos deben llevar a cabo, tendiente a la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios y que impliquen el ejercicio de la práctica en beneficio de la comunidad.

Artículo 47.- El servicio social es de carácter obligatorio y requisito previo para la titulación. El alumno podrá iniciarlo una vez cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios de su licenciatura a menos que, por convenir a los intereses de la Institución y del alumno, se le autorice a realizarlo con anticipación.

Artículo 48.- El servicio social tendrá una duración de 480 horas y deberá realizarse en un plazo no menor de seis meses ni mayor de 2 años.

Artículo 49.- El servicio podrá ser realizado en empresas o dependencias de carácter público o privado.

Artículo 50.- Para el inicio del Servicio Social los alumnos deberán solicitar la autorización correspondiente al coordinador del Servicio Social del Centro Superior de estudios Turísticos Jalapa.

Artículo 51.- Los alumnos deberán notificar a la Institución, mediante oficio de la dependencia correspondiente, el inicio de su servicio, el calendario de su realización, así como la actividad a desarrollar en el mismo, informando mensualmente las actividades realizadas.

Artículo 52.- Una vez concluido el servicio social, el alumno notificará a la Institución la liberación del mismo, acreditándola con el oficio que para tal efecto le entregue la dependencia correspondiente.

CAPÍTULO XIII

De las prácticas profesionales

Artículo 53.- La acreditación de prácticas profesionales es un prerrequisito de titulación.

Artículo 54.- Para la acreditación de las prácticas profesionales los alumnos deberán de cumplir con un mínimo de 600 hrs., mismas que podrán llevar a cabo en diferentes periodos.

Artículo 55.- Las prácticas profesionales deberán ser realizadas en empresas y/o dependencias cuya actividad esté relacionada con la licenciatura de que se trate.

Artículo 56.- Los alumnos deberán sujetarse estrictamente a las normas de disciplina que estén establecidas en la empresa o dependencia en que realicen sus prácticas.

Artículo 57.- Para el inicio de las prácticas los alumnos deberán solicitar la autorización correspondiente al coordinador de prácticas del CSETJ.

Artículo 58.- El estudiante deberá reportar en forma mensual las actividades que realice, registrando las horas empleadas en este periodo, hasta alcanzar el total indicado en el artículo 54.

Artículo 59.- Posterior a la culminación de prácticas profesionales, el CSETJ emitirá una constancia que acredite el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO XIV

De la certificación de estudios

Artículo 60.- El CSETJ otorga a sus estudiantes certificados que acreditan los estudios realizados en la Institución, y estos pueden ser:

- 1.- Certificad parcial de estudios
- 2.- Certificado total de estudios

- a) El estudiante podrá solicitar, a la Institución, un “Certificado Parcial” cada vez que lo requiera, después de haber completado, por lo menos un semestre. Para solicitar este certificado, el alumno, deberá realizar el pago del arancel correspondiente y hacer la solicitud en la Oficina de Control Escolar.
- b) De manera automática, el CSETJ, emitirá un “Certificado Completo” a todos sus estudiantes que completen y acrediten el programa correspondiente de la licenciatura cursada.

CAPÍTULO XV

De las modalidades de titulación

Artículo 60.- La titulación representa la fase final del procedimiento académico del educando e implica el otorgamiento de un título a quienes cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 61.- Para obtener el título profesional, el CSETJ establece las siguientes opciones de titulación:

- 1.- Examen profesional
- 2.- Examen general de conocimientos
- 3.- Estudios de Postgrado
- 4.- Informe de experiencia profesional
- 5.- Alto rendimiento académico
- 6.- Titulación por examen general de egreso del CENEVAL

Artículo 62.- Para la presentación de cualquiera de las opciones de la titulación se establecen como requisitos previos, ineludibles, los siguientes:

- 1.- Que el solicitante haya cursado y aprobado todas las asignaturas que establezca el plan de estudios de la carrera respectiva.
- 2.- Que el solicitante haya liberado el servicio social.
- 3.- Que el solicitante haya liberado sus prácticas profesionales.
- 4.- Que el solicitante no tenga adeudos con la institución.
- 5.- Que el solicitante haya cubierto el arancel correspondiente.

Del examen profesional

Artículo 63.- El examen profesional consistirá en la presentación y defensa teórica y/o práctica de una tesis.

Artículo 64.- La tesis podrá realizarse de manera individual o colectiva (máxima tres personas); sin embargo, la calificación del examen será de manera individual.

Artículo 65.- El jurado que evalúe el examen profesional estará integrado por maestros o investigadores designados por la dirección de la carrera y constará de un mínimo de tres y un máximo de cinco sinodales.

Artículo 66.- El examen profesional será calificado con alguna de las menciones siguientes:

- 1.- Reprobado
- 2.- Aprobado por mayoría de votos
- 3.- Aprobado por unanimidad de votos
- 4.- Aprobado por unanimidad de votos con mención honorífica

El fallo del jurado se considera inapelable.

Artículo 67.- El jurado que aplicó el examen profesional asentará en el acta respectiva la mención a que se haya hecho acreedor el sustentado.

Artículo 68.- La mención honorífica es el reconocimiento que el CSETJ otorgará a los egresados que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.- Que a lo largo de toda su carrera hayan obtenido un promedio general de 9.4 como mínimo, en exámenes ordinarios.
- 2.- Que presente un trabajo recepcional de manera individual, que sea relevante en el terreno de la disciplina correspondiente.
- 3.- Que en la réplica del trabajo recepcional demuestre un dominio total sobre el tema del trabajo elaborado.
- 4.- Que haya unanimidad en el jurado para otorgarla

Artículo 69.- En caso de que el jurado estime que el desempeño del sustentante no satisface los requisitos mínimos de calidad en el material utilizado para la presentación y/o en la réplica de su examen profesional, levantará el acta correspondiente con la mención de reprobado. En este caso el sustentante dispondrá de un plazo no mayor de seis meses para presentar nuevamente el examen con el mismo trabajo recepcional.

Artículo 70.- El presidente del jurado instruirá al secretario del mismo, para que en voz alta, dé lectura al acta correspondiente indicando al sustentante, el fallo que se haya acordado. Después de esto le entregará la constancia respectiva.

Del examen general de conocimientos

Artículo 71.- Esta opción sólo podrán ejercerla aquellos egresados de licenciatura dentro de un plazo no mayor a un año, después de haber obtenido el 100% de los créditos de su plan de estudios.

Artículo 72.- El examen general de conocimientos deberá ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del plan de estudios respectivo, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y, en general, de los aprendizajes logrados.

El examen general de conocimientos se deberá presentar por escrito y acreditarlo con una calificación mínima de 8 (ocho), para hacer válida esta opción de titulación.

Artículo 73.- En caso de no acreditarlo, el sustentante podrá presentarlo nuevamente.

De la titulación por postgrado

Artículo 74.- Los pasantes que hayan optado por esta modalidad de titulación, podrán solicitar a la dirección del Centro Superior de Estudios Turísticos Jalapa, la obtención de su título después de haber cursado y acreditado, un mínimo de 45 créditos de un postgrado, ya sea especialidad o maestría, cursado en instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional, pudiendo ser éstas públicas o particulares.

Para esta opción, el egresado que opte por ella, deberá presentar el certificado parcial que avale dichos créditos y que demuestre la congruencia con el perfil de la licenciatura cursada.

Artículo 75.- Una vez cubiertos los créditos necesarios, la titulación se obtendrá en un acto protocolario ante el jurado que la institución designe.

De la titulación por informe de experiencia profesional

Artículo 76.- El egresado podrá optar por esta modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un trabajo de alta calidad, relacionado con las actividades realizadas

durante su ejercicio profesional, teniendo como mínimo 2 (dos) años de experiencia comprobable.

Artículo 77.- El trabajo a presentar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria.
- b) Estar relacionado con las actividades realizadas durante el ejercicio profesional afines al área del conocimiento de la licenciatura cursada.
- c) Señalar las aportaciones personales del egresado en la innovación de sistemas o procesos de mejora en el ámbito bajo su responsabilidad profesional.
- d) Presentarlo en un formato formal con contenidos adecuados, según las necesidades del mismo, de acuerdo a lo establecido para los trabajos de tesis.

De la titulación por alto rendimiento académico

Artículo 78.- Los egresados de la licenciatura podrán optar por esta modalidad de titulación cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido sus estudios de forma ininterrumpida de acuerdo al plan de estudios.
- b) No haber presentado exámenes extraordinarios.
- c) No haber recurso asignaturas.
- d) Haber obtenido un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco)

Artículo 79.- Una vez comprobados los requisitos anteriores, la titulación se obtendrá en un acto protocolario ante el jurado que la institución designe.

Del examen general de egreso de licenciatura ante el CENEVAL

Artículo 80.- Los pasantes del nivel de licenciatura podrán obtener su título sin necesidad de presentar examen profesional, mediante la aprobación de un examen general de conocimientos sobre los estudios teórico prácticos de la carrera cursada.

Artículo 81.- Las modalidades y contenidos del examen general de conocimientos a las que se refiere el artículo 80, serán las establecidas a través del Examen General para Egreso de Licenciatura (EGEL) aplicado por CENEVAL.

Artículo 82.- Una vez que el egresado presente su examen ante el CENEVAL, tendrá que presentar ante la autoridad correspondiente de la Institución, la acreditación de haber obtenido más de 1001 (mil un) puntos para validar esta opción de titulación.

Artículo 83.- El pasante que repruebe el examen general de conocimientos podrá volver a presentarlo de acuerdo a la programación del mismo, establecida por CENEVAL, o bien optar por otra de las modalidades de titulación previstas en este reglamento.

Artículos transitorios

Artículo 84.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación y una vez que sea dado a conocer dentro de la comunidad que conforma al CSETJ.

Artículo 85.- Con la entrada del presente Reglamento queda derogado el reglamento anterior, así como todas las demás disposiciones que se le opongan.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, octubre 2024



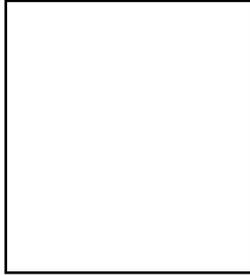
Centro Superior de Educación Turística y Gastronómica S C (RFC: CSE110223AQ2)
Miguel Alemán N° 94, Col. Federal CP 91140. Tel. 2288 14 20 05, Xalapa Ver

ANEXOS



Centro Superior de Educación Turística y Gastronómica S C (RFC: CSE110223AQ2)
Miguel Alemán N° 94, Col. Federal CP 91140. Tel. 2288 14 20 05, Xalapa Ver

Anexo 1



**CENTRO SUPERIOR DE
ESTUDIOS TURISTICOS JALAPA
CENTRO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN TURISTICA Y
GASTRONOMICA S. C.
SOLICITUD DE BECA
RVOE:**

PORCENTAJE DE BECA RECIBIDO	
Nombre y firma de aceptación:	
PROMEDIO SEMESTRAL	
ANTERIOR	
ACTUAL	

COMPLETA LOS SIGUIENTES DATOS:

Nombre del alumno solicitante:

Grupo: _____ No. De matrícula: _____ Semestre a cursar: _____

Licenciatura: _____

Nombre del padre, tutor o de quien depende económicamente:

Empresa en la que labora actualmente:

Domicilio del lugar donde trabaja (calle, número, colonia, ciudad, C.P. teléfono.)

Puesto que desempeña

Nombre del jefe inmediato

Puesto del jefe inmediato

Nombre y firma del padre, tutor o de quien dependa económicamente

Continúa: Anexo 1

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Esta forma deberá ser llenada por el padre, tutor o de la persona de quien dependa económicamente.

1. Nombre (s) de quien depende económicamente (padre, madre, tutor):

2. Empresa en la que labora actualmente

3. Domicilio del lugar donde trabaja (calle ,número, colonia, ciudad, CP, teléfono)

4. Puesto que desempeña

5. Ingreso mensual

6. Indique de cuántas personas está integrada su familia y, en caso de que trabajen, cuál es su ingreso mensual:

Nombre	Edad	Parentesco	Ingresos
_____	_____	_____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____
_____	_____	_____	\$ _____

Total de ingresos en la familia \$ _____

Continúa: Anexo 1

7. Indique si vive en casa: Propia Rentada Pagándose

8. Indique cuánto paga por concepto de:

Renta	\$	_____
Luz	\$	_____
Teléfono	\$	_____
Cable	\$	_____
Agua	\$	_____
Predial	\$	_____
Alimentos	\$	_____
Otros	\$	_____
Total	\$	_____

9. Indique si tiene hijos estudiando en escuelas particulares u oficiales.

Nombre	Grado	Escuela	Becados	Colegiatura

Nombre y firma del Padre o Tutor